



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE CAPACIDAD DE ACCESO DE EVACUACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD DE PROCEDENCIA RENOVABLE EN EL NUDO DE TRANSICIÓN JUSTA MEIRAMA 220 kV

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, se regula el procedimiento y los requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica de instalaciones de generación de electricidad de procedencia renovable en el nudo de transición justa Meirama 220 kV y se procedió a su convocatoria (en lo sucesivo, “la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre”, o “la Orden”).

La capacidad máxima de acceso en el nudo de la red de transporte Meirama 220 kV, objeto de este concurso, es de 408 MW para módulos de generación de electricidad síncronos (MGES), de los que 153 MW pueden ser para módulos de parque eléctrico (MPE).

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2025, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos de participación una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, el órgano instructor, conforme a lo establecido por la base 13 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, acordó la admisión en el concurso público de las solicitudes presentadas por las siguientes interesadas:

1. M220-N001: FIELD IBERIA BESS 17 S.L.; NIF B75661967
2. M220-N002: NATURGY RENOVABLES, S.L.U.; NIF B84160423
3. M220-N003: GNERA ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.; NIF B84196997
4. M220-N004: COVENTINA RENOVABLES, S.L.; NIF B16718439
5. M220-N005: COVENTINA RENOVABLES, S.L.; NIF B16718439
6. M220-N006: COVENTINA RENOVABLES, S.L.; NIF B16718439
7. M220-N007: NORVENTO S.L.U.; NIF B27210285

Tercero.- Publicado el acuerdo referido en el antecedente anterior, el órgano instructor procedió al examen de la documentación técnica y económica presentada por las solicitudes admitidas.

Considerándose necesaria la aclaración o subsanación de determinados aspectos de la documentación técnica y económica presentada, en fecha 2 de octubre de 2025 se requirió a todas las sociedades interesadas para la remisión de información adicional, respondiendo todas a los requerimientos dentro de plazo.

No obstante lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2025, se recibió documentación de subsanación adicional aportada por la entidad GNERA ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (solicitud M220-N003), que no ha sido tenida en consideración por tener carácter extemporáneo, si bien su contenido se incluía entre la documentación aportada en plazo.



Cuarto.- Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la base 14.4 y el apartado 3 del anexo II de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, el órgano instructor solicitó, de acuerdo con la base 14.6 de la referida Orden, informe a Red Eléctrica de España, S.A., como Operador del Sistema, para la evaluación de la información relativa a las instalaciones de generación de electricidad proporcionada por la solicitante en el apartado 1 del anexo IV con arreglo a los criterios del apartado 1 del anexo II de la Orden, que fue evacuado en fecha 26 de diciembre de 2025.

Asimismo, para la evaluación de la información relativa a las actuaciones de impacto socioeconómico y ambiental, al estado de madurez de las instalaciones de generación de electricidad y al impacto ambiental de las mismas, proporcionada por las solicitantes en los apartados 2, 3 y 4 del anexo IV con arreglo a los criterios de los apartados 2, 3 y 4 del anexo II, el órgano instructor emitió informe al respecto en fecha 2 de diciembre de 2025.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en la base 15.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, en fecha 12 de enero de 2026, el órgano instructor remitió los informes referidos en el antecedente anterior a los miembros del Comité para la valoración y puntuación de las solicitudes admitidas al concurso, así como para la asignación de la capacidad concursada.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la Orden, con fecha 12 de enero de 2026 se convocó una sesión del Comité de Evaluación para el día 16 de enero de 2026, a las 10:00 horas. En esta sesión, primeramente, se constituyó el Comité de Evaluación, que llevó a cabo la valoración y puntuación de las solicitudes admitidas al concurso conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la base 14.5 y el anexo II de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre. De acuerdo con la base 15 de la misma, se procedió a continuación a su ordenación, de mayor a menor puntuación obtenida, resultando el siguiente listado, con desglose de la puntuación de las solicitudes para cada uno de los criterios:

Solicitud	Nombre de la solicitante	1. CRITERIOS ASOCIADOS A LA TECNOLOGÍA DE GENERACIÓN	2. CRITERIOS DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO PARA LA ZONA DE TRANSICIÓN JUSTA DE MEIRAMA	3. CRITERIOS DE MADUREZ DE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	4. CRITERIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
M220-N004	COVENTINA RENOVABLES, S.L.	20,00	40,97	4,96	7,60	73,53
M220-N001	FIELD IBERIA BESS 17, S.L.U.	12,00	30,63	5,00	8,00	55,63
M220-N006	COVENTINA RENOVABLES, S.L.	4,50	45,83	1,00	3,10	54,42

M220-N002	NATURGY RENOVABLES, S.L.U.	14,00	23,12	5,00	7,93	50,05
M220-N003	GNERA ENERGIA Y TECNOLOGIA, S.L.	10,00	31,75	0,32	4,21	46,28
M220-N007	NORVENTO, S.L.U.	14,00	27,25	1,04	2,64	44,93
M220-N005	COVENTINA RENOVABLES, S.L.	9,50	28,81	1,00	4,37	43,68

A la vista del listado anterior, los miembros reunidos del Comité de evaluación acordaron asignar la capacidad concursada de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases 15 y 16.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, resultando la siguiente propuesta de adjudicación de capacidad (MW):

Solicitud	Solicitante	Nombre de los proyectos	Puntuación TOTAL	Capacidad MGES (MW)	Capacidad MPE (MW)
M220-N004	COVENTINA RENOVBABLES, S.L.	CHR Meirama	73,53	408	0

El resultado de la valoración efectuada por el Comité consta en un acta e informe que contiene los datos utilizados para dicha valoración, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios, la puntuación total obtenida por cada una de las solicitudes evaluadas, así como la propuesta de asignación de capacidad de acceso, de conformidad con la base 16.2 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre.

Séptimo.- A la vista del expediente y del informe del Comité de evaluación, en fecha 27 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en las bases 3.1 y 17.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, se formuló propuesta de resolución provisional por el Subdirector General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A. como órgano instructor del concurso, proponiendo como adjudicataria provisional del concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica de instalaciones de generación de electricidad de procedencia renovable en el nudo de transición justa Meirama 220 kV a COVENTINA RENOVBABLES, S.L., para su instalación denominada CHR Meirama, por haber obtenido su solicitud la mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios desarrollados en el anexo II de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, en virtud de lo establecido en su base 17.1.

La referida propuesta de resolución provisional fue publicada en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. el día 9 de febrero de 2026 y notificada a las entidades interesadas, dando inicio al trámite de audiencia a fin de que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas.

Octavo.- Con fecha 6 de marzo de 2026, se constata la no recepción de alegaciones por parte de las entidades interesadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolver el presente procedimiento de concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica para instalaciones de generación de electricidad de procedencia renovable en el nudo Meirama 220 kV, según lo dispuesto por la base 3.2 y 18.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre.

La Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A., como órgano instructor del concurso, de acuerdo con lo establecido en la base 17 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, visto el informe del Comité de evaluación, formulará las propuestas de resolución provisional y definitiva.

Segundo.- La concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica en el nudo Meirama 220 kV se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de los artículos 1 y 2 y las bases 1.1 y 6.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, ponderándose, además de criterios de carácter técnico, otros de naturaleza socioeconómica y medioambiental que maximicen los beneficios para la zona de transición justa de Meirama, de conformidad con la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.- Se han desarrollado las actividades de instrucción necesarias, comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y valorado las solicitudes formuladas por todas las sociedades mercantiles admitidas al concurso, emitiéndose propuesta de resolución provisional por el órgano instructor en fecha 27 de enero de 2026, observando para ello lo prevenido en la referida Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre.

La referida propuesta de resolución provisional dio inicio al trámite de audiencia, a fin de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambos de aplicación de conformidad con la base 2.2 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre.

Finalizado dicho plazo, se constata, por parte del órgano instructor, la no recepción de alegaciones por parte de las entidades interesadas.

Cuarto.- Corresponde al Comité de evaluación del concurso la valoración y puntuación de las solicitudes admitidas con arreglo al procedimiento establecido en la base 15 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, así como la asignación de la capacidad concursada, de acuerdo con la base 16 de la referida orden de bases. De acuerdo con la base 16.2 de la

Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, “*El Comité de evaluación emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada, con las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación. Dicho informe recogerá la puntuación total obtenida por cada una de las solicitudes evaluadas; la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios de valoración; los datos utilizados para dicha valoración; así como la propuesta de asignación de capacidad de acceso*”.

En cuanto a la propuesta de asignación de capacidad de acceso, establece la base 16.1, letra c) que: “*la asignación de la capacidad concursada se realizará por el máximo de capacidad que el solicitante hubiera solicitado, salvo que, alcanzada su posición en el listado, la capacidad remanente sea inferior a la solicitada*”.

Quinto.- Conforme a la base 17.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, “*visto el informe del Comité de evaluación, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los solicitantes en el concurso y será publicada en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A.*”.

Asimismo, de acuerdo con la base 17.2 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, “*con la notificación de la propuesta de resolución provisional se requerirá a los solicitantes que hubieran sido propuestos como adjudicatarios para que presenten, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. el resguardo del depósito de la garantía definitiva prevista en la base 20.*”

Sexto.- De conformidad con la base 20.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, “*para garantizar la ejecución y desarrollo de los compromisos de actuaciones de impacto socioeconómico y ambiental, los solicitantes que resulten propuestos como adjudicatarios deberán constituir, a disposición del Instituto para la Transición Justa, O.A., una garantía definitiva de 120 €/kW instalado.*

La presentación de esta garantía no excluye la que se deba presentar posteriormente, una vez resuelto el concurso, para tramitar la solicitud de permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, y será, por lo tanto, independiente de ésta.”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en las bases 3.1 y 17.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, a la vista del expediente y del informe del Comité de evaluación, la persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A., como órgano instructor del concurso público en el nudo Meirama 220 kV, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero: Se propone como adjudicataria provisional del concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica de instalaciones de

generación de electricidad de procedencia renovable en el nudo de transición justa Meirama 220 kV a COVENTINA RENOVABLES, S.L. para su instalación denominada CHR Meirama, por haber obtenido su solicitud la mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios desarrollados en el anexo II de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, en virtud de lo establecido en su base 17.1.

La capacidad de acceso para evacuar energía eléctrica en el nudo Meirama 220 kV cuya adjudicación se propone, por ser la solicitada, es de 408 MW para módulos de generación de electricidad síncronos (MGES).

Los compromisos de impacto socioeconómico y ambiental vinculados a la propuesta de asignación de capacidad son los que se relacionan a continuación:

- Número total de empleos equivalentes a tiempo completo (ETC) correspondientes a la operación y mantenimiento de las instalaciones de generación de electricidad, así como número total de empleos ETC en las actuaciones de impacto socioeconómico y ambiental: **1.067,5**.
- Número de empleos comprometidos para trabajadores excedentes de la central térmica, expresados como ETC, inscritos en la bolsa de empleo del Instituto para la Transición Justa, O.A.: **70**.
- Porcentaje de empleo comprometido para mujeres: **0 %**
- Número total de horas de formación que recibirán todos los asistentes, residentes de los municipios del anexo I: **67.500**.
- Número total de residentes de los municipios del anexo I que el solicitante se compromete a formar: **450**.
- Potencia nominal total instalada dedicada al autoconsumo: **2 MW**.
- Número total de consumidores que se beneficiarán de las instalaciones de autoconsumo: **48**.
- Importe que el solicitante se compromete a invertir en la cadena de valor de la provincia de A Coruña, para el desarrollo de las instalaciones de generación de electricidad: **146.066.644,00 €**.
- Importe que el solicitante se compromete a reservar, ofrecer y hacer efectivo para la financiación participativa en el desarrollo de las instalaciones de generación de electricidad: **2.000.000,00 €**.
- Importe de la inversión en elementos de economía circular: **0 €**.
- Importe de la inversión en actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas: **2.840.000,00 €**.
- Importe de la inversión en proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía climáticamente neutra: **0 €**.

Segundo: Se requiere, en virtud de lo establecido en la base 17.2 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, a D. Juan Jesús Berzosa Aranguéz, en nombre de la empresa COVENTINA RENOVABLES, S.L., para que presente el resguardo del depósito de la garantía definitiva prevista en la base 20 de la Orden, de 120.000,00 €/MW (120,00 €/kW), que ascendería a la cantidad de 52.800.000,00 € (cincuenta y dos millones ochocientos mil euros). Este importe es el resultado de multiplicar 120.000,00 € por la potencia instalada de la instalación "Central Hidroeléctrica de Bombeo Meirama", que será de 440 MW.

El plazo para la presentación del resguardo del depósito de la garantía definitiva establecido en la base 17.2 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre, es de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca el acceso al contenido de la notificación de la presente propuesta en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A.

Tercero: La presente propuesta de resolución provisional se notificará a todas las solicitantes en el concurso, y se publicará en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., de conformidad con la base 17.1 de la Orden TED/1469/2024, de 19 de diciembre.

En la ciudad de Madrid, a fecha indicada en la firma electrónica.

El órgano instructor

Francisco Gabriel Tovar Rodríguez
Subdirector General de Estrategia y
Planificación del Instituto para la
Transición Justa, O.A.

Firmado electrónicamente